

INTERLOCUTORIO N° 760

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Por reparto general nos correspondió conocer de la demanda para proceso Verbal Sumario de CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, constituido a favor de los señores FRANCISCO NAVIA BUITRAGO, LUZ MARINA MONAR CHAVARRIA, y su hijo mayor de edad, FRANCISCOJAVIER NAVIA MONAR, promovido a través de apoderado judicial por la señora LUZ MARINA MONAR CHAVARRIA en contra del señor FRANCISCO NAVIA BUITRAGO; una vez revisada la demanda estima el despacho que reúne los requisitos de que tratan los artículos 82, 84, 89 y 390 del Código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

Antes de ordenar el emplazamiento al demandado, se consultó en los afiliados, por el aplicativo -ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y se pudo evidenciar que el señor FRANCISCO NAVIA BUITRAGO, está afiliado como beneficiario a la entidad Coomeva E.P.S S.A, desde el 14 de enero del año 2002, en el departamento del Valle, municipio de Buga; por lo tanto, se ordenará oficiar a dicha entidad, a fin de que informen los datos personales del demandado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. ADMITIR la presente demanda para proceso Verbal Sumario de CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, constituido a favor de los señores FRANCISCO NAVIA BUITRAGO, LUZ MARINA MONAR CHAVARRIA, y su hijo mayor de edad, FRANCISCO JAVIER NAVIA MONAR, promovido a través de apoderado judicial por la señora LUZ MARINA MONAR CHAVARRIA en contra del señor FRANCISCO NAVIA BUITRAGO.

2°. NOTIFICAR este auto al señor FRANCISCO NAVIA BUITRAGO, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez

(10) días para que si a bien lo tiene le de contestación en debida y legal forma, hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin.

3.- OFICIAR a la entidad Coomeva EPS S.A. - régimen contributivo de Buga-Valle, a fin de que informen al Despacho los datos personales del señor FRANCISCO NAVIA BUITRAGO, identificado con número de cédula 14.898.625.

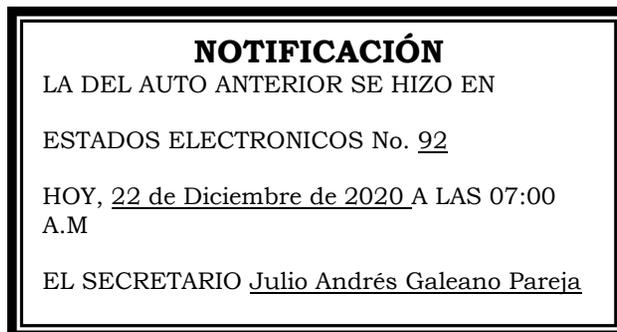
4.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado MANUEL ALEJANDRO QUINTERO PEREIRA, identificado con número de cédula 1.085.318.629 de Pasto-Nariño y Tarjeta Profesional No. 331.429 del C.S.J, como apoderado judicial de la señora LUZ MARINA MONAR CHAVARRIA.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

ysb



Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **181e0569b19c01f2e2c9897212e6f29aeb6567b99f67560ded0208a8be5bf589**
Documento generado en 21/12/2020 02:09:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>